

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO NATURAL

7169

Resolución del consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural mediante la cual se ordena iniciar el procedimiento para aprobar el Decreto por el cual se aprueba el Plan de Gestión Natura 2000 de la Costa Norte de Menorca

Hechos

1. Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 3 de marzo de 2006 (BOIB, núm. 38, de 16 de marzo) se aprobó definitivamente, una vez sometido a trámite de audiencia e información pública, la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) aprobada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000, incluyendo en la misma lista los LIC / ZEPA ES0000229 Costa Norte de Ciutadella, LIC / ZEPA ES0000231 De los Alocs a Fornells, LIC ES5310113 La Vall y LIC ES5310035 Área Marina del Norte de Menorca.
2. Mediante el Decreto 29/2006, de 24 de marzo, por el cual se aprueba la ampliación de la lista de LIC y se declaran más ZEPA en el ámbito de les Illes Balears (BOIB núm. 51 Ext, de 06 de abril) se establece el LIC ES5310069 Cala de Algaiarens.
3. Mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 30 de mayo de 2008, por el cual se crean nuevas Zonas de Especial Protección para las aves (ZEPA) y se amplía la superficie de algunas existentes en el ámbito de la isla de Mallorca y de la isla de Menorca (BOIB n.º 78 Ext de 04 de abril) se amplió la ZEPA ES0000230 La Vall.
4. El día 17 de junio de 2015 la directora general de Medio Natural y Gestión Forestal emitió una memoria sobre la necesidad de aprobar un Plan de Gestión Natura 2000 de la Costa Norte de Menorca.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 6 bis de la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO) prevé que los planes de gestión Natura 2000 son uno de los instrumentos de planeamiento de los espacios de relevancia ambiental.
2. El artículo 6 *ter* de la LECO establece que el inicio del procedimiento para aprobarlos corresponde al consejero competente en la materia.
3. Esta Resolución de inicio, junto con una memoria sobre los valores ambientales, la descripción del medio y el ámbito territorial de los espacios objeto del plan, se tienen que someter a un trámite de participación pública previa a la redacción de la propuesta del plan, de conformidad con lo que establecen el artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la cual se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y el artículo 6 de la Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de les Illes Balears.
4. Esta participación se tiene que articular con la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de les Illes Balears y, como mínimo, en los dos diarios de más tirada de la isla correspondiente, y los resultados se tienen que tener en cuenta para elaborar el plan.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Ordenar el inicio del procedimiento para elaborar el Plan de Gestión Natura 2000 de la Costa Norte de Menorca.
2. Designar a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal como órgano encargado de tramitar el procedimiento.
3. Someter esta Resolución de inicio, junto con la memoria, al trámite de participación pública previa a la redacción de la propuesta del plan, a través del Portal de participación del Gobierno de les Illes Balears, para que la ciudadanía y las personas interesadas puedan hacer las aportaciones que consideren convenientes; publicarla en el Portal de transparencia y, como mínimo, en dos de los diarios de más tirada de la isla de Menorca.



4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de les Illes Balears* y establecer el plazo de consulta pública en 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Palma, en data de la signatura electrònica (19 de junio de 2025)

El consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural

Joan Simonet Pons

